

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que los señores miembros del Gabinete Ministerial han puesto sus despachos a disposición del señor Presidente de la República con objeto de contribuir a la reorganización del Poder Ejecutivo.

Que por mandato del artículo 99 de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 1 y 4 de la Ley 1493 de 17 de septiembre de 1993, es atribución privativa del señor Presidente de la República designar a sus Ministros de Estado.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designase a los siguientes ciudadanos como Ministros de Estado en los Despachos que a continuación se señala:

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Dr. Antonio Aranibar Quiroga

MINISTRO DE GOBIERNO

Lic. Germán Quiroga Gómez

MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Dr. Raúl Tovar Piérola

MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Dr. Carlos Sánchez Berzaín

MINISTRO DE JUSTICIA

Dr. René Oswaldo Blattmann Bauer

MINISTRO DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO

Lie. Fernando Alvaro Cossío

MINISTRO DE DESARROLLO HUMANO

Dr. Enrique Ipiña Melgar

MINISTRO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE

Lie. José Guillermo Justiniano Sandoval

MINISTERIO DE TRABAJO

Dr. Reynaldo Peters Arzabe

MINISTRO DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Lic. Ernesto Machicao Argiró

MINISTRO SIN CARTERA

RESPONSABLE DE CAPITALIZACIÓN

Lic. Alfonso Revollo Thenier

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Ministros designados tomarán posesión de sus cargos en el día, en acto especial a celebrarse en Palacio de Gobierno.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro años.

FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Presidente Constitucional de la Republica, Carlos Sánchez Berzaín
Ministro de la Presidencia de la Republica